

INFORME SECRETARIAL . JUNIO 21 /2022.

A despacho el presente proceso donde se solicita el embargo de la quinta parte de las cesantías que percibe la demandada como exempleada de la Secretaria Departamental de Caldas.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.170014003003-2022-0022200

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por Gustavo Vallejo Montoya en contra de Gloria Esperanza Escobar, el escrito de medidas que antecede que obre dentro del mismo.

La petición será negada, toda vez, que el embargo de las prestaciones sociales procede cuando la demandante es entidad cooperativa o para cubrir obligaciones alimenticias y el presente no es el caso es una persona natural la demandante, por lo que no se accede a lo solicitado por el profesional del derecho. Artículo 156 Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeb', with a horizontal line underneath.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 098 Del 22 /06/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario

Me.